

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE VALIDA EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES DE FASE PREVIA, SE CONCLUSIÓN DE DECLARA LA LA MISMA. SE EMITEN CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE TRÁMITE A LA FASE SIGUIENTE, DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, fracción I; 58, fracciones II y V; 69, 81, fracción XII; 143, 144, 177 al 180 y 181, fracción II de los Estatutos; 1 al 4, 41, 43, 48, fracción IV y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 7 al 10, 11, fracciones I y V; 13, 14, fracciones XV, XVI, XVIII, XXIII y XXX; 16, fracciones III, VI, VII, VIII, IX y XII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; del Acuerdo del Consejo Político Nacional en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, así como de las Bases Décimas Séptima, Octava y Novena Apartado C de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional el 12 de enero de 2015; y,



### CONSIDERANDO

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;





- 11. Que el artículo 143 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece que la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos;
- III. Que las fracciones I, V, VII y IX del artículo 144 de la norma estatutaria señala que la Comisión Nacional de Procesos Internos, entre sus atribuciones, tendrá la de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenido en los citados Estatutos, recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y puestos de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad, validar la integración de las convenciones, elaborar el manual de organización, calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la constancia de mayoría; o en su caso, la de candidato:



- IV. Que el artículo 177 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a cargo de elección popular, deberá de normarse por las disposiciones estatutarias, el Reglamento aplicable y el Acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional, lo que en la especie sucedió el 18 de noviembre de 2014;
- V. Que los artículos 2, 6, 11 y 14 del Reglamento de esta instancia nacional, establecen que la organización, conducción, validación y evaluación del proceso interno de postulación de los candidatos para cargos de elección





popular en el nivel federal, es responsabilidad y atribución de la Comisión Nacional de Procesos Internos;

- VI. Que las fracciones XV y XVI del artículo 14 del Reglamento previamente invocado, confiere al Comisionado Presidente de esta instancia las atribuciones de convocar, presidir y conducir los trabajos de la Comisión, coordinar la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos que se adopten;
- VII. Que el artículo 43 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, precisa que la determinación del procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda, mismo que podrá determinar el desarrollo de una fase previa;
- VIII. Que el artículo 48 del Reglamento invocado, señala los mecanismos de fase previa que podrán implementarse en los procesos internos de postulación de candidatos por mayoría relativa, siendo una de las modalidades la aplicación de exámenes;
- IX. Que el Consejo Político Nacional en sesión celebrada el 18 de noviembre pasado, aprobó los procedimientos electivos para los procesos internos de diputados federales, siendo uno de ellos el de Comisión para la Postulación de Candidatos y para el que igualmente aprobó la instrumentación de la fase previa en su modalidad de exámenes, y en su caso; de estudios demoscópicos;







Χ. Que como resultado del convenio de coalición celebrado por nuestro Partido con el Verde Ecologista de México, así como las modificaciones al mismo acordadas los días 5, 8 y 27 de enero de 2015, resultaron seleccionados finalmente 118 distritos electorales federales en los que se debieron acreditar los aspirantes a ser postulados en ellos, debiéndose destacar que, en lo que respecta a los distritos V de León, Guanajuato y IX de Uruapan del Progreso, Michoacán, éstos quedaron fuera del procedimiento, como efecto de las citadas modificaciones al convenio de coalición, por lo que procede declarar desiertos su desahogo y, en el caso, del distrito IV de Veracruz, Veracruz, no se inscribió aspirante alguno. Por lo que corresponde al distrito XIV de Tlalpan en el Distrito Federal, todos los aspirantes resultaron desaprobados y por el VI de Ciudad Obregón, Sonora, la aspirante desistió a su pretensión, por lo que para la postulación de los candidatos correspondientes, se deberá optar por el procedimiento contemplado en el artículo 191 de nuestros estatutos:



- XI. Que la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió de sus 32 órganos auxiliares, un total de 241 expedientes de igual número de aspirantes y procedió a desarrollar su labor de revisión y análisis, arrojando como resultado, la predictaminación de 22 en calidad de improcedentes por diversos incumplimientos requisitarios, 3 por extinción de derechos por pasar su distrito al Partido Verde Ecologista de México, a los que deben sumarse con igual efecto de improcedencia, 5 desistimientos voluntarios de igual número de aspirantes, con lo cual, el total de aspirantes se redujo a la cantidad de 211;
- XII. Que de los 211 expedientes señalados en el considerando anterior, 69 aspirantes resultaron con la calidad de aspirantes únicos, ya sea porque



dicha condición la tuvieron en el momento de su inscripción al proceso interno o ya sea porque con motivo de la revisión y análisis; las improcedencias declaradas o los desistimientos recibidos resultaron serlo, reduciéndose de ese modo a 142, los aspirantes con derecho a someterse a la fase previa en su modalidad de examen aplicado por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para la medición de conocimientos, habilidades y aptitudes al cargo que aspiran;

XIII. Que para mayor abundancia el artículo 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, establece los criterios que son aplicables ante la implementación de la fase previa, en su modalidad de exámenes que tienen como objetivo fundamental medir el nivel satisfactorio de conocimientos, aptitudes o habilidades de los aspirantes, suficientes para ejercer el cargo de elección popular de que se trate, pudiendo éstos ser escritos u orales y, en su realización; la Comisión de Procesos Internos podrá contar con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;



- XIV. Que con fecha 12 de enero de 2015, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la Convocatoria para el proceso interno de postulación de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, misma que estableció en su Base Décima Séptima Apartado C la aplicación de la fase previa en su modalidad de exámenes;
- XV. Que en acatamiento a lo dispuesto en la Base Décima Octava Apartado C de la multicitada Convocatoria, los aspirantes que obtuvieron predictamen procedente tuvieron el derecho de participar en la aplicación









de los citados exámenes el 28 de enero del año en curso, en las sedes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal;

- XVI. Que con fecha 30 de enero de este mismo año, el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., remitió a esta instancia nacional los resultados de los exámenes aplicados a los ya mencionados aspirantes; y,
- XVII. Que de los principios arriba señalados, el de legalidad expresa la idea del marco jurídico como acto normativo supremo e irresistible al que, en línea de principio, no es oponible ningún derecho más fuerte, cualquiera que sea su forma y fundamento.

En virtud de lo considerado y fundado, se emite el siguiente:

Syx

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE VALIDA EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES DE FASE PREVIA, SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA, SE EMITEN LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE TRÁMITE A LA FASE SIGUIENTE, DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

PRIMERO.- Se valida el resultado de los exámenes practicados por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., conforme a la Base Décima Octava del Apartado C de la Convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional el 12 de enero de 2015.





SEGUNDO.- Se reconoce la satisfacción del nivel mínimo de conocimientos, habilidades y aptitudes para desempeñar el cargo de diputados federales, acreditados mediante dicho examen por los aspirantes que se contienen en el primer anexo, conforme a la clasificación de estados y distritos y a favor de quienes procede en los términos de la Base Décima Novena del Apartado C de la Convocatoria, la expedición de las correspondientes constancias de participación de la fase previa, la cual se les deberá de entregar a través del órgano auxiliar estatal que corresponda.

TERCERO.- Los aspirantes que presentaron el examen sin acreditar el nivel mínimo satisfactorio de los aciertos en el 80% de los reactivos señalados en la fracción VI de la Base Décima Octava del Apartado C de la multicitada Convocatoria, al igual que los aspirantes que no se presentaron a la aplicación del mencionado examen, no se harán acreedores a la constancia de participación a que alude el Resolutivo anterior, mismos que se notifican con sus correspondientes folios personales y confidenciales, y se consigna como el segundo anexo del presente Acuerdo.





CUARTO.- Se declara la conclusión de la fase previa en su modalidad de exámenes.

QUINTO.- Los aspirantes listados en el primer anexo del presente Acuerdo, podrán exhibir su constancia de participación ante los órganos partidarios y militantes para obtener los apoyos señalados en los artículos 187, fracción III y 188 de nuestros Estatutos, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Técnico, prevea lo conducente para informar los alcances del presente Acuerdo, a los órganos auxiliares estatales remitiendo



las constancias de participación señaladas, para su máxima difusión y entrega inmediata a los interesados.

### **TRANSITORIO**

ÚNICO .- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los comités directivos estatales y del Distrito Federal, y los órganos auxiliares estatales y del Distrito Federal contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de 2015.

"DEMOCRACIA/Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la/Comísión Na¢ional de Procesos Internos

DR. JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA

COMISIONADO PRESIDENTE

ABRAHAM GÜEMEZ CASTILLO SECRETARIO TÉCNICO



PRIMER ANEXO

		DISTRITALES	
ACIAS CALICA	_	JESÚS MARÍA	GREGORIO ZAMARRIPA DELGADO
AGOASCALIENTES	П	AGUASCALIENTES	MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUILERA RAMÍREZ
	-	MEXICALI	VIRGINIA NORIEGA RÍOS
	^	TIJUANA	JAVIER CAMARENA SALINAS
BAJA CALIFORNIA	NII	MEXICALI	FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TEJADA PADILLA
	IIIA	ANALII T	ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
	•		ELISA ROSANA SOTO AGÜERO
BAJA CALIFORNIA SUR	11	LA PAZ	NORMA ALICIA FISHER SANAY
CAMPECHE	1	САМРЕСНЕ	MIGUEL ÁNGEL SULUB CAMAAL
CHIADAS	Λ	OCOZOCUAUTLA DE ESPINOZA	FLOR ÁNGEL JIMÉNEZ
C. I.C. I.C.	×	VILLAFLORES	JULIÁN NAZAR MORALES
CHINIMAIIA	N	Снінианиа	Liz Aguilera García
Cimicality	X	HIDALGO DEL PARRAL	CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA
	11	SAN PEDRO	ANA MARÍA BOONE GODOY
COAHUILA	=	Monclova	María Guadalupe Oyervidez Váldez
	>	Torreón	FLOR ESTELA RENTERÍA MEDINA
COLIMA	=	MANZANILLO	NORMA ALICIA GALINDO MATÍAS
	=	GUSTAVO A. MADERO	ADALBERTO DANIEL BLAS BAUTISTA
	=	AZCAPOTZALCO	LAURA ELENA HERREJÓN CABALLERO
	NII.	Сидинтемос	RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
	×	MIGUEL HIDALGO	JACKELINE HUERTA ESTEFAN
	×	CINITÉMOC	LEONOR GÓMEZ OTEGUI
DISTRITO FEDERAL			FRANCISCO RAMÓN VASSALLO DOMÍNGUEZ
	IIIX	IZTACALCO	CARMEN GABRIELA GALVÁN SANTIAGO
	X	ÁI VARO OBREGÓN	EDUARDO ALEJANDRO GONZÁLEZ PAEZ
			PAMELA PINEDO HERNÁNDEZ
	XIX	IZTAPALAPA	Jazmín Angélica Pille Guzmán
	XXIV	COYOACÁN	AARÓN JIMÉNEZ PAZ
	IXXX	LA MAGDALENA CONTRERAS	MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO

Finns

-



PRIMER ANEXO

ENTIDAD	Отто.	CABECERAS DISTRITALES	ASPIRANTES
DURANGO	=	GUADALUPE VICTORIA	OSCAR GARCÍA BARRÓN
	2	VICTORIA DE DURANGO	ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
	VII	CUAUTITLÁN IZCALLI	FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN
	III/	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	SANDRA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
	×	ECATEPEC DE MORELOS	VIRGINIA NALLELY GUTIÉRREZ RAMÍREZ
	IX	ECATEPEC DE MORELOS	PABLO BEDOLLA LÓPEZ
	IIX	IXTAPALUCA	MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ
	IIIX	ECATEPEC DE MORELOS	JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN
ESTADO DE MEXICO	XIV	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS (ATIZAPÁN DE ZARAGOZA)	ALMA BERENICE HERNÁNDEZ ESCOBAR
	IAX	ECATEPEC DE MORELOS	MARÍA ISABEL MAYA PINEDA
	XVII	ECATEPEC DE MORELOS	PEDRO FABIÁN MÁRQUEZ
	XX	GIUDAD NEZAHUALCÓYOTL	ANA LUISA PÉREZ RAMÍREZ
	IXX	NAUCALPAN DE JUÁREZ	DAPHNE ROXANA ALEXANDRA MENDIETA CARROLA
	IIXX	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ENRIQUE JACOB GARCÍA
	XXV	CHIMALHUACÁN	TELESFORO GARCÍA CARREÓN
	IIXXX	XICO (VALLE DE CHALCO)	ALMA LILIA LUNA MUNGUÍA
	IIAXXX	CUAUTITLÁN	GABRIEL CASILLAS ZANATTA
	XXXVIII	TEXCOCO DE MORA	María de Lourdes Aparicio Espinosa
	XXXXIX	LOS REYES ACAQUILPAN (LA PAZ)	ANDRÉS AGUIRRE ROMERO
	-	SAN LUIS DE LA PAZ	TIMOTEO VILLA RAMÍREZ
	IIV	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	RICARDO RAMÍREZ NIETO
GUANAJUATO	×	IRAPUATO	YULMA ROCHA AGUILAR
	×	VALLE DE SANTIAGO	EUGENIA GUADALUPE ABOYTES GONZÁLEZ
			JOSÉ MARCOS SALAZAR SOTO
	XIX	ACÁMBARO	LORENZO LICEA ROJAS
	=	IGUALA	SALOMÓN MAJUL GONZÁLEZ
GUERRERO	2	ACAPULCO	YOSHIO YVÁN ÁVILA GONZÁLEZ
	IA	CHILAPA	María Verónica Muñoz Parra





PRIMER ANEXO

			L NIMEN ANEXO
ENTIDAD	DTTO.	CABECERAS	ASPIRANTES
		DISTRITALES	
Hipsigo	1	HUEJUTLA DE REYES	ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
001601	11	IXMIQUILPAN	ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA
	1	TEQUILA	HUGO DANIEL GAETA ESPARZA
	III	TEPATITLÁN DE MORELOS	MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO
	>	PUERTO VALLARTA	GUSTAVO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
	IIA	TONALÁ	LAURA NEREIDA PLASCENCIA PACHECO
JALISCO	IIIA	GUADALAJARA	MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
	IIX	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	BLANCA ESTELA FAJARDO DURAN
	ΛX	LA BARCA	RAMÓN BAÑALES ARÁMBULA
	XIX	CIUDAD GUZMÁN (ZAPOTLÁN EL GRANDE)	José Luis Orozco Sánchez Aldana
Michoacán	1	LÁZARO CÁRDENAS	Ma. Guadalupe Calderón Medina
Montage	1	CUERNAVACA	FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
NOVELO C	ΛΙ	JOJUTLA	ROSALINA MAZARI ESPÍN
	-	SANTIAGO IXCUINTLA	EFRAÍN ARELLANO NŰÑEZ
NAYARIT		Sida	GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO
	:		HUGO ALEJANDRO GALVÁN ARAIZA
	=	APODACA	JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
	111	GENERAL ESCOBEDO	JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS
NIEVO	>	Monterrey	FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ
	X	LINARES	RAMÓN VILLAGÓMEZ GUERRERO
	×	GUADALUPE	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado
	IIX	CADEREYTA DE JIMÉNEZ	EDGAR ROMO GARCÍA
	II	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	ÁLVARO RAFAEL RUBIO
	III	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
ANANA	>	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SOFÍA CASTRO RÍOS
	VII	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	YARITH TANNOS CRUZ
	III/	OAXACA DE JUÁREZ	BEATRIZ MARÍA RODRÍGUEZ CASASNOVAS
			JULIETA FAMANIA RUÍZ
	,		



PRIMER ANEXO

		×	I CALLED AN ANALYSIS OF THE CALLED ANALYSIS OF THE CAL
ENTIDAD	Отто.	CABECERAS DISTRITALES	ASPIRANTES
	×	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	GABRIELA OLVERA MARCIAL
	=	TEZIUTLÁN	NANCY DE LA SIERRA ARAMBURO
	>	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	María Angélica Salazar Martínez
Piler	7	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	XITLALIC CEJA GARCÍA
	III/	CIUDAD SERDÁN (CHALCHICOMULA DE SESMA)	ARELY ÁVILA REYES
	λIX	IZUCAR DE MATAMOROS	CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
Querétaro	2	SANTIAGO DE QUERÉTARO	ISABEL LLAMAS MACÍAS
	1	Матениаса	RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA
		SOI EDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	PAULINA CASTELO CAMPOS
SAN LUIS POTOSI	:		Luis Antonio González González
	NII	TAMAZUNCHALE (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
	-	EL FUERTE	GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
SINALOA	2	GUASAVE	DIANA ARMENTA ARMENTA
	ΙΙΛ	CULIACÁN DE ROSALES	Rosa Elena Millán Bueno
	=	NOGALES	GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
SONORA	2	GUAYMAS	SUSANA CORELLA PLATT
	>	HERMOSILLO	HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS
	-	MACUSPANA	María Elena Silván Arellano
TABASCO	=	HEROICA CÁRDENAS	ARMANDO BELTRÁN TENORIO
	2	VILLAHERMOSA (CENTRO)	LILIANA IVETTE MADRIGAL MÉNDEZ
	_	NUEVO LAREDO	YAHLEEL ABDALA CARMONA
TAMAIIIIPAS	=	RÍO BRAVO	EDGARDO MELHEN SALINAS
	>	CIUDAD MANTE	Luis Alejandro Guevara Cobos
	VII	CIUDAD MADERO	ESDRAS ROMERO VEGA
TLAXCALA	=	TLAXCALA DE XICOTÉNCATL	EDITH ANABEL ALVARADO VARELA
	=	TANTOYUCA	María del Carmen Pinete Vargas
	>	Poza Rica de Hidalgo	VICTOR MANUEL SALAS LIMA
/			

fing



Va México

			PRIMER ANEXO
ENTIDAD	Отто.	CABECERAS DISTRITALES	ASPIRANTES
	IN	PAPANTLA DE OLARTE	HEIDI SALAZAR ESPINOSA
),	×	COATEPEC	NOEMÍ ZOILA GUZMÁN LAGUNES
VERACRUZ	XIV	MINATITLÁN	JOSÉ LUIS SÁENZ SOTO
	ΧX	ORIZABA	FIDEL KURI GRAJALES
	XIX	SAN ANDRÉS TUXTLA	JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN
YUCATÁN	=	Mérida	PABLO GAMBOA MINER
ZACATECAS	11	JEREZ DE GARCÍA SALINAS	FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS
	Ξ	ZACATECAS	CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA





### **SEGUNDO ANEXO**

LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LAS BASES DÉCIMA OCTAVA, FRACCIÓN X Y DÉCIMA NOVENA DEL APARTADO C DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EL 12 DE ENERO DE 2015, PARA EL PROCESO INTERNO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS Y, UNA VEZ CONCLUIDA LA FASE PREVIA EN SU MODALIDAD DE EXÁMENES, NOTIFICA A LOS ASPIRANTES SUSTENTANTES QUE NO OBTUVIERON CALIFICACIÓN APROBATORIA O QUE NO SE PRESENTARON AL MISMO, Y CONFORME A SUS FOLIOS PERSONALES Y CONFIDENCIALES OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A. C., NO RECIBIRÁN CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN.



	100	FOL	.IO		
3310123,	3310124,	3310126,	3310128,	3310129,	3310131,
3310132,	3310137,	3310138,	3310139,	3310140,	3310142,
3310143,	3310144,	3310145,	3310147,	3310148,	3310150,
3310151,	3310152,	3310153,	3310155,	3310156,	3310158,
3310160,	3310161,	3310162,	3310164,	3310165,	3310166,
3310169,	3310170,	3310171,	3310173,	3310175,	3310176,
3310178,	3310180,	3310181,	3310182,	3310184,	3310186,
3310187,	3310190,	3310191,	3310192,	3310193,	3310195,
3310196,	3310198,	3310200,	3310202,	3310204,	3310205,
3310206,	3310207,	3310208,	3310210,	3310211,	3310212,
3310213,	3310214,	3310216,	3310218,	3310221,	3310223,
3310225,	3310226,	3310228,	3310230,	3310232,	3310233,
3310236,	3310237,	3310239,	3310240,	3310242,	3310244,
3310245,	3310246,	3310249,	3310250,	3310251,	3310252,
3310255,	3310256,	3310257,	3310260,	3310261,	3310262,
3310265,	3310267,	3310268,	3310270,	3310271.	

